ENTIDAD	MUNICIPIO DE SATIVANORTE
DEPENDENCIA DEFINE LA NECESIDAD	SECRETARÍA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	SECRETARÍA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
FECHA	MARZO DE 2026
INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES	SI
OBJETO	"MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN PARA EL EMBELLECIMIENTO AL PARQUE *DEL COSTADO ORIENTAL COMPRENDIDO SOBRE LA CRA 3, ENTRE CALLE 6 Y CALLE 7, DEL MUNICIPIO DE SATIVANORTE – BOYACÁ"*

ESTUDIOS PREVIOS

A continuación, presento el estudio previo requerido conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1**.,** del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplirla Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136/94, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución ; así miso establece en su artículo 311, que al Municipio, como Entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece los fines de la Contratación Estatal al decir: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)”

En ese sentido los municipios, como lo establece la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La citada ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

Actualmente, el parque del costado oriental comprendido entre sobre la carrera 3, entre calle 6 y calle 7. Evidencia desgaste en sus zonas verdes, mobiliario urbano, grietas, escarapelado de pinturas y elementos ornamentales, sistema hidráulico obsoleto y averiado, afectando no solo su estética sino también la funcionabilidad, seguridad y accesibilidad para niños, jóvenes, adultos mayores y demás habitantes del sector y visitantes. Esta situación limita el adecuado aprovechamiento del espacio publico y disminuye la calidad del entorno urbano.

El inmueble se encuentra localizado en la carrera 3 entre calles 6 y 7, el mismo cuenta con 5 materas de jardines con árboles y plantas ornamentales que se tenían previstos para adornar el mismo.
Por crecimiento de los árboles las raíces generaron afectaciones en los muros de las materas generando grietas y fisuras en los muros y pisos.













Despues de una visita por parte del equipo tecnico de la secretaria de planeacion e infraestructura del municipo se toma la determinacion de llevar acabo las siguientes actividades para recuperar y embellecer este importante espacio para el disfrute de los habitantes y vistantes del municipio.

Realizar la demolicion de los muros afectados por la expansion de las raices, junto con los muros que componen los jardines para ser reemplazados ya que los que se encuentran actualmente se encuentran bastante afectados.

El centro del parque (fuente de agua) pila se debe intervenir de manera integran cambiando tanto la parte hidraulica como la parte electrica para que asi se pueda llevar a cabo un mejoramiento de la misma.

La remodelacion del parque debe estar acorde a la arquitectura colonial del municipio y por tanto su diseño debe ser acorde a las demas estructuras del municipio.

En este sentido, se hace necesaria la ejecución de actividades de mantenimiento y adecuación orientadas al mejoramiento integral del parque, incluyendo intervenciones que permitan recuperar sus condiciones físicas, embellecer el entorno, fortalecer el sentido de pertenencia comunitaria y promover espacios adecuados para la recreación, el esparcimiento y la integración social. De acuerdo con lo anterior estas acciones busca garantizar un espacio publico digno, seguro y funcional, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, al fortalecimiento del tejido social y al desarrollo urbano armónico del municipio.

Para el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos en el Plan de Desarrollo 2024-2027 “UN CAMPO PROSPERO PARA UNA JUVENTUD CON FUTURO” en el sector “2.4.4 Sector Vivienda, Agua Potable y Saneamiento básico” subprograma 4.5. “Acceso a soluciones de vivienda y Desarrollo Urbano”, objetivo subprograma “Apoyar el acceso a soluciones de vivienda a población rural, urbana, victimas y poblaciones vulnerables” cuyo producto es: ”Parques mantenidos”, cuyo indicador de producto es: “Realizar mantenimiento a parques del municipio“, se hace necesario por parte de la entidad, contratar el mantenimiento al parque del costado oriental comprendido sobre la cra 3, entre calle 6 y calle 7, del municipio de Sativanorte - Boyacá.

Por esto se busca al personal idóneo que preste el servicio y cubra la necesidad descrita anteriormente.

Teniendo en cuenta lo anterior expuesto, el presente proceso se encuentra incluido dentro del plan anual de adquisiciones, y dentro del plan de desarrollo así:

Datos básicos
Programa: Vivienda digna, agua y saneamiento básico para un campo prospero y una juventud con futuro
Sector: Vivienda, agua potable y saneamiento básico
Código BPIN: 202600000010210

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO: “*MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN PARA EL EMBELLECIMIENTO AL PARQUE DEL COSTADO ORIENTAL COMPRENDIDO SOBRE LA CRA 3, ENTRE CALLE 6 Y CALLE 7, DEL MUNICIPIO DE SATIVANORTE – BOYACÁ*”.

2.2. CANTIDADES/ ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.2.1. A continuación, se enuncian las cantidades a contratar:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CAN
2.01.62	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE OBRA ARQUITECTÓNICA	M2	280,00
2.01.29	DEMOLICIÓN DE MURO EN CONCRETO REFORZADO, (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M3	9,90
2.01.30	DEMOLICIÓN DE MUROS EN MAMPOSTERÍA DE LADRILLO E = 0.25 M. (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M2	66
2.01.23	DEMOLICIÓN DE ENCHAPE CERÁMICO, (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M2	25
2.01.65	REGATAS SOBRE MUROS EN CONCRETO, MAMPOSTERÍA DE LADRILLO O DE BLOQUE	ML	30
2.02.22	MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO DE 21 MPa (3000 PSI) DE 1.00 M. < H < 2.00 M.	M3	9,3
2.04.26	MURO EN LADRILLO SEMIPRENSADO E = 0.12 M. (TIPO MAGUNCIA O SIMILAR)	M2	75
2.02.31	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC SANITARIA D = 2"	ML	20
2.12.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 1" T.P. PARA RED DE SUMINISTRO.	ML	50
2.06.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE EN PIEDRA MUÑECA	M2	15
2.06.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE EN PIEDRA SANTA ROSEÑA O SIMILAR	M2	45
2.07.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESMALTE LÁMINA LINEAL 3 MANOS	ML	75
2.07.14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VINILO TIPO I SOBRE PAÑETE O ESTUCO A TRES MANOS.	M2	69
2.10.163	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA DE ILUMINACIÓN EN PLACA O MURO, EN CALIBRE 12 AWG (F, N, T) EN DUCTO PVC 1/2 "	UND	15
2.10.183	SUMINISITRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED HERMÉTICA 2X18 W	UND	5
2.10.115	SUMINISTROEINSTALACIÓNDESALIDACOMPLETAPARATOMACORRIENTEMONOFÁSICOTIPO GFCI,ENCALIBRE12AWG(F,N,T)YDUCTO PVC DE 1/2". (INCLUYE APARATO).	UND	4

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un **CONTRATO DE OBRA.** Los Procesos de Contratación de obra pública se rigen por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1682 de 2013 en materia de infraestructura de transporte y en los demás aspectos, por el derecho privado. Y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

3. NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

La obra objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la Tabla:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
72102900	Servicio de Mantenimiento y reparación de Instalaciones
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72101507	Servicios de mantenimiento
30151800	Materiales para Revestimiento de paredes y exteriores
70111700	Parques jardines y huertos
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para contratar el proyecto ***"MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN PARA EL EMBELLECIMIENTO AL PARQUE DEL COSTADO ORIENTAL COMPRENDIDO SOBRE LA CRA 3, ENTRE CALLE 6 Y CALLE 7, DEL MUNICIPIO DE SATIVANORTE – BOYACÁ",*** corresponde a una Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con el Art 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES

UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto estimado es de **SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($ 65.511.622,37),** incluidos todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	No del CDP	FECHA	CONCEPTO	VALOR
2320101001021401	202603033	0/0/03/2026	Equipamiento Municipal - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION - DEP: Administración Central - SEC: Vivienda, Ciudad Y Territorio - PROG: Ordenamiento territorial y desarrollo urbano - SUBP: Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial - PROD: Parques mantenidos	$65.511.622,37
				$65.511.622,37

6. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para soportar el valor del contrato es necesario tener en cuenta el presupuesto oficial previamente definido, el cual forma parte integral en la presente convocatoria.

El valor se determinó a través del análisis de precios unitarios establecido en la Resolución No. 050 del 05 de Mayo de 2025, expedida por la Gobernación de Boyacá.

PRESUPUESTO						
ITEM	DESCRIPCION	UND	CAN	V/UNITARIO	FID	V/TOTAL
2.01.62	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE OBRA ARQUITECTÓNICA	M2	280,00	$ 7.740,80	0%	$ 2.167.424,00
2.01.29	DEMOLICIÓN DE MURO EN CONCRETO REFORZADO, (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M3	9,90	$ 255.421,84	0%	$ 2.528.676,22
2.01.30	DEMOLICIÓN DE MUROS EN MAMPOSTERÍA DE LADRILLO E = 0.25 M. (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M2	66	$ 20.278,06	0%	$ 1.338.351,96
2.01.23	DEMOLICIÓN DE ENCHAPE CERÁMICO, (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	M2	25	$ 9.885,94	0%	$ 247.148,50

2.01.65	REGATAS SOBRE MUROS EN CONCRETO, MAMPOSTERÍA DE LADRILLO O DE BLOQUE	ML	30	$ 2.696,46	0%	$ 80.893,80
2.02.22	MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO DE 21 MPa (3000 PSI) DE 1.00 M. < H < 2.00 M.	M3	9,3	$ 1.053.365,49	11%	$ 10.873.891,95
2.04.26	MURO EN LADRILLO SEMIPRENSADO E = 0.12 M. (TIPO MAGUNCIA O SIMILAR)	M2	75	$ 112.083,10	11%	$ 9.330.918,08
2.02.31	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC SANITARIA D = 2"	ML	20	$ 34.739,45	11%	$ 771.215,79
2.12.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 1" T.P. PARA RED DE SUMINISTRO.	ML	50	$ 13.462,83	11%	$ 747.187,07
2.06.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE EN PIEDRA MUÑECA	M2	15	$ 264.319,64	11%	$ 4.400.922,01
2.06.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE EN PIEDRA SANTA ROSEÑA O SIMILAR	M2	45	$ 264.319,64	11%	$ 13.202.766,02
2.07.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESMALTE LÁMINA LINEAL 3 MANOS	ML	75	$ 8.226,84	11%	$ 684.884,43
2.07.14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VINILO TIPO I SOBRE PAÑETE O ESTUCO A TRES MANOS.	M2	69	$ 11.309,63	11%	$ 866.204,56
2.10.163	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA DE ILUMINACIÓN EN PLACA O MURO, EN CALIBRE 12 AWG (F, N, T) EN DUCTO PVC 1/2 "	UND	15	$ 99.709,89	11%	$ 1.660.169,67
2.10.183	SUMINISITRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED HERMÉTICA 2X18 W	UND	5	$ 132.978,46	11%	$ 738.030,45
2.10.115	SUMINISTRO EINSTALACIÓN DE SALIDA COMPLETA PARA TOMA CORRIENTE MONOFÁSICO TIPO GFCI, EN CALIBRE 12AWG(F,N,T)YDUCTO PVC DE 1/2". (INCLUYE APARATO).	UND	4	$ 170.016,03	11%	$ 754.871,17
				SUBTOTAL		$ 50.393.555,67
				ADMINISTRACION	23%	$ 11.590.517,80
				UTILIDAD	5%	$ 2.519.677,78
				IMPREVISTO	2%	$ 1.007.871,11
				TOTAL		**$ 65.511.622,37**

Dicho valor obedece a los siguientes conceptos, en los cuales se relacionan todos los costos, gastos y valores que conforman el proceso a realizar:

El municipio realizara los siguientes descuentos:

TIPO DE IMPUESTO	PORCENTAJE	DEL ORDEN
Retención por suministro	2.5% o 3.5%	Nacional
Rete IVA sobre la utilidad	19%	Nacional (*)
Estampilla adulto mayor	4%	Municipal
Estampilla de cultura	1 %	Municipal
Rete ICA máximo	9/100	Municipal
Estampilla de Deporte	1%	Municipal
Estampilla Judicial	2%	Municipal
Demás impuestos a los que haya lugar.		

(*) Depende de la utilidad.

El futuro oferente debe tener presente los anteriores impuestos al momento de presentar la oferta y las demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica de conformidad con el decreto 1082 de 2015.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

CRITERIO DE VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURIDICA
CAPACIDAD TECNICA
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIÓNAL
CAPACIDAD RESIDUAL

7.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE.

De conformidad con el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del decreto 1082 de 2015; la Entidad, una vez se determine que se reúnen los requisitos mínimos exigidos, previa realización de la verificación jurídica, financiera y técnica, el comité evaluador ponderará las propuestas que hayan obtenido la condición de habilitadas con base en los siguientes criterios de calificación:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE

A. Factor Económico	30
B. Factor Técnico y de calidad	58.5
C. Apoyo a la Industria Nacional – Incorporación de componente nacional	10
D. Emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	0.25
E. Vinculación Personal con Discapacidad	1
D. Acreditación de Mipymes	0.25
TOTAL	**100**

Nota 1: El proponente se hace acreedor al puntaje de factor técnico cuando cumple con los tres requerimientos, caso contrario se asignara un puntaje de cero.

7.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

De conformidad con el análisis realizado, para el pliego de condiciones el área de planeación escogerá los factores técnicos y económicos aplicando la ponderación de elementos la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo de conformidad con el art 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el art 88 de la ley 1474 de 2011, en concordancia, con el Artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015.

A. Factor Económico

El valor será el determinado por el promedio de la suma de los valores unitarios de los dos ítems, por cuanto la oferta se debe presentar por el valor del P.O.

El Municipio de Sativanorte a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo de **30** puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de

evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla - Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número		Método
De 0.00 a 0.24	1	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	4	Menor valor

1. Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\overline{X}$	=	Media aritmética.
x_i	=	Valor total corregido de la propuesta i
N	=	Número total de las propuestas válidas presentadas.

- Ponderación de las propuestas por el método de la media aritmética.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 500 \times \left(1 - \left(\dfrac{\overline{X} - V_i}{\overline{X}}\right)\right) \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X} \\ 500 \times \left(1 - 2 \cdot \left(\dfrac{\left|\overline{X} - V_i\right|}{\overline{X}}\right)\right) \text{Para valores mayores a } \overline{X} \end{cases}$$

Donde,

$\overline{X}$	=	Media aritmética.
Vi	=	Valor total corregido de cada una de las propuestas i.
I	=	Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

2. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{\overline{X}}_A = \frac{V_{max} + \overline{X}}{2}$$

Donde,

$\overline{\overline{X}}_A$	=	Media aritmética alta.
Vmax	=	Valor total corregido de la propuesta válida más alta

- Ponderación de las propuestas por el método de la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 500 \times \left(1 - \left(\dfrac{\overline{\overline{X}}_A - V_i}{\overline{\overline{X}}_A}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{\overline{X}}_A \\ 500 \times \left(1 - 2 \cdot \left(\dfrac{\left|\overline{\overline{X}}_A - V_i\right|}{\overline{\overline{X}}_A}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \overline{\overline{X}}_A \end{cases}$$

Donde,

$\overline{\overline{X}}_A$	=	Media aritmética alta.
Vi	=	Valor total corregido de cada una de las propuestas i
I	=	Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

3. Media Geométrica con Presupuesto Oficial

ara el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de acuerdo al siguiente cuadro:

NÚMERO DE PROPUESTAS (N) [NÚMERO]	NÚMERO DE VECES EN LAS QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV) [VECES]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	...

Y así sucesivamente por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso o módulo.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{G}_{PO} = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO * \ldots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \ldots * P_n}$$

Donde,

$\overline{G_{PO}}$	=	Media geométrica con presupuesto oficial.
Nv	=	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
N	=	Número de propuestas económicas válidas.
PO	=	Presupuesto oficial.
P_n	=	Valor de la propuesta económica corregida del proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

- Ponderación de las propuestas por el método de la media geométrica con presupuesto oficial.

Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 500 \times \left(1 - \left(\dfrac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 500 \times \left(1 - 2 \cdot \left(\dfrac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

$\overline{G_{PO}}$	=	Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi	=	Valor total corregido de cada una de las propuestas i.
I	=	Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

4. Menor Valor

Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las propuestas válidas y se procederá a la ponderación.

- Ponderación de las propuestas por el método del menor valor

Obtenido el menor valor se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje i} = 500 \times \left(1 - 2.0 \cdot \left(\frac{|V_{MIN} - V_i|}{V_{MIN}}\right)\right)$$

Donde,

V_{MIN}	=	Menor valor de las propuestas válidas.
Vi	=	Valor total corregido de cada una de las propuestas i
I	=	Número de propuesta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.
Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

B. Factor técnico y de calidad

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta **58.5** puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

Descripción	Puntaje total/máximo
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	38.5 puntos
BODEGA	20 puntos
Total	**58.5 puntos**

Experiencia adicional del equipo de trabajo (38.5 puntos)

Se evaluarán los siguientes factores:

- **Director de obra**

CRITERIO	PUNTAJE
Experiencia adicional a la mínima requerida en Tres (03) o más contratos como director o contratista de obra en proyectos de Construcción y/o adecuación y/o mejoramiento y/o remodelación y/o mantenimiento de infraestructura.	19.5
Experiencia adicional a la mínima requerida en dos (02) contratos como director o contratista de obra en proyectos de Construcción y/o adecuación y/o mejoramiento y/o remodelación y/o mantenimiento de infraestructura	10
Experiencia adicional a la mínima requerida en Un (01) contrato como director o contratista de obra en proyectos de Construcción y/o adecuación y/o mejoramiento y/o remodelación y/o mantenimiento de infraestructura	5

- **Residente de obra.**

CRITERIO	PUNTAJE
Experiencia adicional a la mínima requerida en Tres (03) o más contratos como director o contratista de obra en proyectos de Construcción y/o adecuación y/o mejoramiento y/o remodelación y/o mantenimiento de infraestructura.	19
Experiencia adicional a la mínima requerida en dos (02) contratos como director o contratista de obra en proyectos de Construcción y/o adecuación y/o mejoramiento y/o remodelación y/o mantenimiento de infraestructura	10

Experiencia adicional a la mínima requerida en Un (01) contrato como director o contratista de obra en proyectos de Construcción y/o adecuación y/o mejoramiento y/o remodelación y/o mantenimiento de infraestructura	5

- **Disponibilidad de bodega (20 puntos)**

La entidad asignara el puntaje de factor de calidad como sigue:

CRITERIO	PUNTAJE
El oferente debe contar con una bodega en el municipio de Sativanorte que garantice la disponibilidad para el suministro de material, para acreditar debe anexar contrato de arrendamiento o demostrar la propiedad del inmueble.	20

C. Apoyo a la industria nacional

Para la calificación de este aspecto se asignará el respectivo puntaje máximo y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para el manejo de incentivos en los procesos de contratación expedido por Colombia compra eficiente.

PROMOCIÓN A LA INDUSTRIAL NACIONAL	
DESCRIPCIÓN	**Puntaje**
PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES: El oferente que ofrezca bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales -RPBN-; ó servicios por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana	10 Puntos
TOTAL PUNTOS A OTORGAR	10

FORMA DE ACREDITAR: Documento original firmado por el oferente, donde se exprese claramente el compromiso de la clase de bienes y servicios que ofrecerá.

D. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25 Puntos)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el diez puntos del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de las siguientes condiciones:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación	0.25
CRITERIO	**MEDIO DE VERIFICACION**	
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos	

se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador	de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador	
CRITERIO	**MEDIO DE VERIFICACION**	
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil	
CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal	

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

E. Criterios diferenciales para MIPYMES (0.25 puntos)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de los siguientes criterios de clasificación empresarial para el sector de servicios de conformidad con lo señalado en el Decreto 1074 de 2015:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACION	PUNTAJE
MICROEMPRESA: Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: **1.** Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. **2.** Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación	0.25
PEQUEÑA EMPRESA: Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: **1.** Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. **2.** Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a	

	tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación	
MEDIANA EMPRESA. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: **1.** Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. **2.** Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación	

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. En el evento de llegarse a presentar limitación a MIPYMES el criterio de puntaje de mediana empresa, no será tenido en cuenta por la entidad de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1860 de 2021 (Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.)

F. Empate

La entidad acogerá las disposiciones del Articulo 35 de la Ley 2069 de 2020, así: se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al

oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
Para el caso de los proponentes plurales, todos los miembros deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
Nota 1. La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario, para lo cual, para acreditar tal condición deberá aportarse certificación que cumpla dicho criterio.
Nota 2. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2009, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente: comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza, para lo cual, deberá aportarse documento que cumpla dicho criterio.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, su acreditación deberá realizarse mediante certificación bajo la gravedad de juramento, realizada el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, donde indique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los requisitos descritos en las dos notas anteriores del presente numeral.

Nota 3. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos

anteriores de la nota 2 del presente numeral en relación con la acreditación de su condición de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Debido a que la acreditación de la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar contiene datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, especialmente en el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, es forzoso que se diligencie el anexo denominado “Autorización para el tratamiento de datos personales” establecido en este pliego de condiciones y/o documento equivalente, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Por lo anterior y de acuerdo con las disposiciones del Articulo 24 de la Ley 361 de 1997, deberán presentarse certificaciones suscritas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, donde acredite que el personal ha sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para la acreditación de dicha condición la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, o el representante legal del proponente plural (según corresponda), deberá presentar certificación bajo la gravedad de juramento del número total de trabajadores personas mayores de edad vinculados en la planta del personal que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, deberá igualmente aportarse en copia de los documentos de identificación de cada uno de los trabajadores.
Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumplen las condiciones previstas por la ley, deberá avalar mediante su firma y bajo la gravedad de juramento la certificación requerida en el presente numeral.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, para lo cual, deberá presentar certificación bajo la gravedad de juramento del número de personas vinculadas a su nómina y el número y nombre de las personas que pertenecen a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, de la misma manera deberá presentar copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite el cumplimiento de los criterios antes mencionados.
Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos datos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, diligencien el anexo de “Autorización para el tratamiento de datos personales” establecido en este pliego de condiciones y/o documento equivalente, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar esta condición, deberá aportarse copia de alguno de los siguientes documentos: a) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. b) el certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual o c) cualquier otro certificado que para el efecto determine la autoridad competente. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

El representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, o el representante legal del proponente plural (según corresponda) deberá presentar certificación bajo la gravedad de juramento, donde indique que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos datos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien anexo de “Autorización para el tratamiento de datos personales” establecido en este pliego de condiciones y/o documento equivalente, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en

proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

En caso de los proponentes plurales, para la acreditación de tal condición, y debido a que la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario, el proponente deberá aportar certificación que cumpla dicho criterio y/o copia de alguno de los siguientes documentos: a) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. b) el certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual o c) cualquier otro certificado que para el efecto determine la autoridad competente. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En caso de persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, deberá presentar certificación bajo la gravedad de juramento, realizada el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, donde indique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los requisitos descritos en las notas 1 y 2 del numeral 2 del presente acápite, o presentar certificación bajo la gravedad de juramento, donde indique que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos datos, como es el caso de las madres cabeza de familia o personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien anexo de “Autorización para el tratamiento de datos

personales" establecido en este pliego de condiciones y/o documento equivalente, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento de la experiencia acreditada en la oferta.

Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Dicha condición se acreditará con la información contenida en el registro único de proponentes (RUP) o en el Certificado de Existencia y Representación Legal en caso de las Mínimas Cuantías en donde no se requiere aportar el RUP o mediante certificación bajo la gravedad de juramento suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal, donde informe que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para lo cual se acreditará dicha condición con la información contenida en el registro único de proponentes (RUP) o en el Certificado de Existencia y Representación Legal en caso de las Mínimas Cuantías en donde no se requiere aportar el RUP o mediante certificación bajo la gravedad de juramento suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal, donde informe que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

De igual manera, para acreditar el requisito deberá presentarse certificación bajo la gravedad de juramento suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal, donde se acredite que, de acuerdo con los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente durante el año anterior.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
a. Se ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, la entidad compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
b. Seguidamente, se tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso y se dividirá esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
c. Realizados estos cálculos, se seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el

residuo sea cero (0), la entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

8. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato.

Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En este caso se estima cualitativa y cuantitativamente la probabilidad de impacto, y señalar el sujeto contractual que soportara total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia prevista. En caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iníciales del contrato.

Se tuvo en cuenta que no son riesgos previsibles: (ver documento conpes 3714 de diciembre de 2011)

- EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE CONTRATO.
- LOS HECHOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL
- LOS QUE CORRESPONDEN A LA TEORÍA DE LA IMPREVISIÓN.
- LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES

A continuación, se presenta de manera enunciativa la siguiente propuesta de clasificación, para lo cual se debe realizar la estructuración de cada proceso contractual y el análisis de sus particularidades para determinar la existencia, o no, de los riesgos propios de cada proceso de selección:

1. **Riesgos Económicos**: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen

una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

2. **Riesgos Sociales o Políticos**: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.).

3. **Riesgos Operacionales**: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

   Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales,

con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

4. **Riesgos Financieros**: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

5. **Riesgos Regulatorios**: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

6. **Riesgos de la Naturaleza**: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7. **Riesgos Tecnológicos**: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica.

En el siguiente cuadro se establece la tipificación y estimación de los riesgos para el presente proceso:

2. IDENTIFICAR Y CLASIFICAR LOS RIESGOS						3. EVALUAR Y CALIFICAR LOS RIESGOS					4. ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS												5. MONITOREAR LOS RIESGOS	
No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y ,como puede ocurrir)	Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total	Prioridad	¿A quien se le asigna?	Tratamiento/ controles a ser implementados	Impacto despues del tratamiento				¿Afecta el equipo económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Como se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total						¿Cuándo?	
1.	G	E	P	E	Cambio en la situación política, sistema de gobierno o en condiciones sociales.	1	2	3	2,3 y 4: Riesgo Bajo	A	E	normatividad vigente en	1	1	1	2,3 y 4: Riesgo Bajo	NO	Coordinador Grupo de	TC	TP	Aplicar del	Comité de	Al terminar cada etapa
2.	G	E	P,S,C,E	Sy P	Paros huelgas y actos terrorristas.	1	2	3	2,3 y 4: Riesgo Bajo	A	E	del proceso con plazos	1	1	1	2,3 y 4: Riesgo Bajo	SI	Responsable del proceso	TP	TP	Aplicar del	cronograma	etapa de
3.	E	I	P	F	Variación en el monto de la inversión previsto para cumplir el objeto del contrato.	2	3	5	5:Riesgo medio	A	E	ejecución del proyecto en el	1	1	1	2,3 y 4: Riesgo Bajo	NO	Responsable del proceso	TP	TP	Aplicar del	verificación de la programación	etapa de
4.	E	I	P	O	Errores involuntarios que queden en los pliegos de condiciones, en la descripción o en los estudios previos.	3	3	6	6y7 Riesgo alto	R	E	etapas de observaciones del	2	1	2	2,3 y 4: Riesgo Bajo	SI	Comité técnico del proceso	TP	TS	Aplicar del	observaciones en	Al terminr la etapa de selección
5.	E	I	S	O	Errores cometidos por el oferente en la realización de su oferta.	3	1	4	5:Riesgo medio	R	C	de la oferta por parte del	1	1	1	2,3 y 4: Riesgo Bajo	SI	Asesor Evaluador del	TS	TS	Aplicar del	los documentos	etapa de
6.	E	I	S	O	Incumplimiento del cronograma del proceso de contratación.	3	3	6	6y7 Riesgo alto	E	E	Seguimiento al	1	1	1	NO	Asesor Evaluador del	TP	TC	A través del cronograma		Al terminar cada etapa

7.	E	I	S	F	Propuesta del contratista con precios artificialmente bajos.	3	1	4	6y7 Riesgo alto	R	C	Solicitud al contratista para que aclare los	1	1	1	2,3 y 4: Riesgo Bajo	NO	Comité Asesor Evaluador del proceso	TS	TS	propuesta económica del	Al terminar la etapa de selección
8.	E	I	E	F	Cuando el contratista hace un mal cálculo de sus costos e incurre en pérdidas.	4	1	5	5:Riesgo medio	E	C	Solicitud al contratista para que aclare los	2	1	2	2,3 y 4: Riesgo Bajo	NO	Comité Asesor Evaluador del	TC	TE	propuesta económica	Al terminar la etapa de selección
9.	E	I	C	O	Imposibilidad de cumplir con el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado.	3	4	7	6y7 Riesgo alto	RC	C	puntos de materiales o bienes	2	2	4	2,3 y 4: Riesgo Bajo	NO	Contratista.	TC	TC	ordenes de pedido	de ejecución
10	E		E	O	Falta de calidad de bienes suministrados.	4	5	9	8,9 y10: Riesgo Extremo	R	C	parte del	Supervisor del	1	1	2	2,3 y 4: Riesgo Bajo	NO	Supervisor del	TC	TE	supervisor del	contrato hasta su terminación
11	E	I	E	F	Incumplimiento en el pago a las personas vinculadas al contrato.	3	1	4	2,3 y 4: Riesgo Bajo	T	C	Pólizas.	1	1	2	2,3 y 4: Riesgo Bajo	NO	del Grupo de	TC	TE	supervisor del	su
12	E	I	E	F	Insolvencia del contratista.	3	2	5	5:Riesgo medio	T	C	Pólizas.	1	1	1	2,3 y 4: Riesgo Bajo	NO	Contratista	TC	TE	supervisor del	hasta su
7.	E	I	S	F	Cambios significativos en la Tasa Representativa del Mercado	3	1	4	6y7 Riesgo alto	R	C	en la Taza	1	1	1	2,3 y 4: Riesgo Bajo	NO	Equipo de estructuración de Estudios Previos	TS	TS	propuesta económica del	Desde la realización del Estudio de Mercado

13	E	I	E	F	No prever los costos de financiación en los que deba incurrir el contratista durante la ejecución del contrato.	1	3	4	2,3 y 4: Riesgo Bajo	RC	C	Actividades o acciones de los plazos	1	1	1	2,3 y 4: Riesgo Bajo	NO	Contratista	TC	TE	A través del supervisor del contrato contrato hasta su terminación
	G: General	I: Interno	P:Planeación	E: Económicos	Descripción breve	R: raro (1)	Insignificante: 1	Suma de G+H	Riesgo Bajo	E:Evitar	E: Entidad	Actividades o acciones	R: raro (1)	Insignificante: 1	Suma de N+o		Si o No	Persona responsable	Etapa de planeación	terminar etapa de planeación	revisión del proceso.	cada etapa
	E: Especifico	E: Externo	S: Selección	SyP: Sociales y Políticos		I: Improvable (2)	Menor: 2		5:Riesgo medio	T: transferir	C: Contratista		I: Improbable (2)	Menor: 2								Mensual
			C: contratación	O: Operacionales		P: Prosible (3)	Moderado:3		6y7 Riesgo alto	A: Aceptar			P: Posible (3)	Moderado:3								Semanal
			E: Ejecución	F: Financieros		PR: probable (4)	Mayor:4		8,9 y 10: Riesgo Extremo	posibilida de			PR: probable (4)	Mayor:4								
				R: regulatorios		C: Casi cierto (5)	Catastrófico: 5			el Impacto			C: Casi cierto (5)	Catastrófico: 5								
				N:Naturaleza																		

				T: Tecnológicos																	

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, así:

- **A. Garantía de seriedad de la Oferta**

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor del 10% del presupuesto oficial y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, en general por un término no inferior de 90 días calendario.

AMPARO	VALOR / PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10%	La vigencia de la garantía deberá ser igual a la del plazo de ejecución del contrato, hasta la liquidación del mismo y cuatro meses más.
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	100%	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo.
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	20%	La vigencia de la garantía deberá ser de dos años contados a partir de la suscripción del acta de Recibo definitivo a satisfacción de las obras por parte de la entidad.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5%	La vigencia de la garantía deberá ser igual a la del plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLV	Por el plazo de ejecución del contrato

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

El Proceso de Contratación está sujeto al Acuerdo Comercial con Guatemala, Ley 1241 de 2008, así como la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–en consecuencia, los bienes y servicios ofrecidos por proponentes de este país reciben trato nacional.

11. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

11.1 PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato, es de (02) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio, los cuales podrán ser ajustado de acuerdo al valor por el cual sea adjudicado.

11.2 VALOR: El valor del contrato será el valor total (incluido IVA si aplica) de la propuesta seleccionada o del valor del presupuesto oficial. En ningún caso podrá ser superior a **SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($ 65.511.622,37),** incluidos todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

11.3 FORMA DE PAGO

Teniendo en cuenta el monto del futuro contrato, la entidad cancelara los valores pactados dentro del contrato, máximo de la siguiente forma:

La Entidad entregará un anticipo equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato. Posteriormente, el SESENTA POR CIENTO (60%) restante será cancelado EN ACTAS PARCIALES DE AVANCE Y 10% RESTANTE con ocasión de la liquidación del contrato. Todos los pagos estarán sujetos a la respectiva amortización del anticipo y se regirán por las siguientes reglas:

La entidad efectuará al Contratista pagos mensuales en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la supervisión en el mes inmediatamente anterior, las

cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado. El contratista pagara las deducciones de ley.

Nota 1: EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2004, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja).

Nota 1: EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2004, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja).

11.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el articulo 5° de la Ley 80 de 1993.
2. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato para su correcta ejecución.
3. Elaborar oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el supervisor.
4. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
5. Dar cumplimiento a las obligaciones de Seguridad Social a que haya lugar, Salud, pensión, Ley 789 de 2002 y Decreto 703 de 2002.
6. Presentar las facturas de venta correctamente elaboradas junto con los documentos requeridos para el pago.
7. Construir las garantías que haya lugar.
8. Las demás que permitan el desarrollo y cumplimiento del objeto y que sean encomendadas por el supervisor.

11.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto conforme a la descripción del mismo consagrada en el Estudio previo, pliego de condiciones.
2. Realizar la entrega de los bienes ofrecidos en el lugar y fecha señalados en el contrato, previa coordinación con el supervisor del mismo.
3. Prestar la colaboración necesaria con el Municipio de Sativanorte para que le objeto del contrato se cumpla en las mejores condiciones de calidad, la que deberá ajustarse a los requisitos necesarios previstos en las especificaciones técnicas.
4. Cumplir con las normas técnicas de fabricación, los productos deben ser de óptima calidad y corresponder con las características técnica exigidas.
5. Responder por la calidad de los bienes comprados y de las marcas propuestas en su oferta.
6. Suministrar la información solicitada por el supervisor del contrato en un término máximo de veinticuatro (24) horas.
7. Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con las cantidades, precios y especificaciones contenidas en la propuesta presentada por el contratista.
8. El contratista asumirá todos los gastos de transporte, impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
9. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y trabas de cualquier tipo
11. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato
12. Presentar la factura o cuenta de cobro correspondiente
13. Presentar los aportes al sistema de seguridad social para tramitar el pago.
14. Las demás que se deriven del contrato y las previstas en la propuesta del CONTRATISTA, así como las previstas en la ley para este tipo de contratos.

11.6 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma estipulada.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que formen parte de él.
4. Designar el supervisor correspondiente para la correcta ejecución del contrato

11.7 SUPERVISIÓN

La Supervisión será ejercida por el Secretario de planeación e infraestructura según los profesionales disponibles en las dependencias y en cumplimiento a la ley 80 de 1993, situación que se comunica desde ahora al contratista, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes: a) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por la Alcaldía de Sativanorte en los términos la licitación pública como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. b) Certificar la ejecución del servicio contratado dentro de las condiciones exigidas. c) Vigilar que los servicios se ejecuten técnicamente. d) Levantar y firmar las actas respectivas. e) Informar al funcionario responsable por la Alcaldía de Sativanorte, sobre el desarrollo del contrato. f) Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato. g) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. h) Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del CONTRATISTA. i) Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.

CESAR ARNALDO OROZCO AVILA
Secretario de Planeación e Infraestructura

PROYECTO: ANGELICA MARIA JOYA PINEDA – CONTRATISTA.
REVISO: CESAR ARNALDO OROZCO AVILA - SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
REVISO: ANDREA MEDINA CASAS - ASESOR EXTERNO